



"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado. Revolucionario y Defensor del Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN,**

**Expediente número: 17/22-2023/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:  
CITIBANAMEX AFORE, S.A. DE C.V. (DEMANDADO)**

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 17/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO  
ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. NALLELY DEL CHIUNA  
SÁNCHEZ VELÁZQUEZ, EN CONTRA DE CITIBANAMEX AFORE, S.A. DE C.V..**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veinticuatro de enero dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL  
CARMEN, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.----**

**ASUNTO:** Se tiene por recibido los oficios 20579/2023-I y 20582/2023-I, signados por la Lic. Maricela Cortéz Porfirio, Secretaria del Juzgado de Distrito en el Estado de Campeche, con Sede en Ciudad Carmen, mediante el cual declara el sobreseimiento del juicio de amparo indirecto 1109/2023-I.

Con el estado que guardan los presentes autos, del que se desprende la diligencia practicada por el Notificador Interino adscrito a este juzgado con fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual notifica y emplaza a juicio a la moral **CITIBANAMEX AFORE, S.A. DE C.V.- En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO:** Dada la diligencia practicada por el Notificador Interino adscrito a este juzgado con fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, por el cual notifica y emplaza a juicio a la moral **CITIBANAMEX AFORE, S.A. DE C.V.**, siendo que la persona que lo atiende le manifestó que si era el domicilio que busca, así como a la moral, siendo trabajador del lugar pero no recibiendo la notificación y diciendo su cargo por no estar autorizado a ello, por lo que, fue emplazada a través de cédula de notificación y emplazamiento respectivo y visto el contenido de este, de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicado en forma legal el emplazamiento a juicio de la demandada antes mencionada.

Se certifica y se hace constar, que el término de QUINCE DÍAS que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la moral demandada CITIBANAMEX AFORE, S.A. DE C.V., formulara su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se

describe: del treinta y uno de octubre al veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, toda vez que, dicha demandada fue notificada y emplazada a juicio con fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se hace constar que se excluyen de ese cómputo los días cuatro, cinco, once, doce, dieciocho y diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés (por ser sábados y domingos). Así mismo, se excluyen los días uno, dos, tres y veinte de noviembre de dos mil veintitrés (por ser días inhábiles señalados en el calendario oficial del Poder Judicial del Estado).

Por lo tanto, **es evidente que ha transcurrido en demasía el término concedido a la moral CITIBANAMEX AFORE, S.A. DE C.V.** para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón, se tiene a la demandada antes mencionada, por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo antes expuesto y al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, la moral demandada **CITIBANAMEX AFORE, S.A. DE C.V.**, en virtud de que no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, es por lo que se hace constar que las subsecuentes notificaciones, incluso las personales, se le harán por estrados, tal y como se le hizo saber en el acuerdo de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós a través de la cédula de notificación y emplazamiento realizada el día treinta de octubre de dos mil veintitrés; en consecuencia se comisiona al Notificador Interino adscrito a este juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le sean notificados a la moral demandada CITIBANAMEX AFORE, S.A. DE C.V., **por estrados**.

**SEGUNDO:** En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el día **SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO a las DIEZ HORAS, (10:00 horas)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se

ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

**TERCERO:** En cuanto a los oficios 20579/2023-I y 20582/2023-I, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, esta autoridad se da por enterada de la determinación emitida en los que se declara el sobreseimiento del juicio de amparo indirecto 1109/2023-I.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-----

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 25 DE ENERO DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 24 DE ENERO DE 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

**NOTIFICADOR**